

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 01025-2018-UNAM

Moquegua, 22 de Octubre de 2018.

VISTOS, El Acuerdo de Sesión Extraordinaria del 22 de Octubre de 2018, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU, establece en su Art. 6.1.7 que: la Comisión Organizadora cuenta con un equipo de apoyo y asesoramiento para el cumplimiento de sus funciones, principalmente en las áreas de planeamiento y presupuesto, asesoría jurídica y administración, cuyos responsables deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la presente norma legal (...). Así mismo, la Comisión Organizadora informara al Ministerio de Educación los resultados del proceso de selección del Equipo de Apoyo, dentro de los diez (10) días hábiles de concluido el referido proceso, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos contenidos en el numeral 6.1.7 del presente articulado.

Que, la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, norma transversal que vincula a todas las modalidades de contratación de servidores del Estado, en su Art. 4º Inciso 2, clasificando al personal de empleados públicos, define el caso del empleado de confianza precisando que "se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)". Asimismo, debemos señalar que de acuerdo a la norma citada precedentemente, en la medida que los empleados de confianza ingresan a la administración pública -vía designación- sin la preexistencia de un concurso público de méritos, no tienen derecho a la estabilidad laboral, por lo que su remoción no genera derecho alguno de indemnización

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Octubre de 2018, por UNANIMIDAD acordó: ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de Planificación y Desarrollo Eco. Sila Roxana Jauregui Bruna, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, cargo considerado de confianza con vigencía desde el 22 de octubre de 2018, hasta la designación del Titular.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de Octubre de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de Planificación y Desarrollo Eco. Sila Roxana Jauregui Bruna, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, cargo considerado de confianza con vigencia desde el 22 de octubre de 2018, hasta la designación del Titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración y Oficina de Recursos Humanos, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

MACIONAL

TARIA GENE

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la interesada, para su conocimiento y demás fines.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ

PRESIDENTE

Socialismon PPAC PI PIGA SIGN SIGN

ESIDENC

1 de t

BOG. GUILLERMO'S. KUONG CORNEJO

SECRETARIO GENERAL